

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 82/2022**

Ing. José Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS:** El informe Técnico Informe Técnico de fecha 28/12/2022; elaborado por el Técnico de la Unidad de Medio Ambiente G.AR.G.CH.-V.M.; Informe Legal-DJ N° 449/2022 emitido por el Asesor Legal 2 del G.A.R.G.CH.V.M. Informe Técnico S.R.D.P.M.A.Y.A./D.RR.NN.M.A.Y.A. N° 26/2022 de fecha 15/12/2022, elaborado por la Encargada de la Unidad de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaría Regional de Desarrollo Productivo Recursos Naturales Medio Ambiente y todo cuanto ver convino.

**CONSIDERANDO:**

- Que:** La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su Artículo 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.
- Que:** El Artículo 108 numeral 11 de la Supra Ley, establece que es deber de todo boliviano y boliviana socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.
- Que:** El Artículo 272 del mismo cuerpo legal indica que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalización y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".
- Que:** El Artículo 281 de la Máxima Ley establece que el Gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.
- Que:** El Artículo 100 de la **LEY N° 031**, incorpora la competencia residual de gestión de riesgos, en aplicación del Párrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la citada Ley, estableciendo competencias exclusivas para el nivel central del Estado, entre las que se tiene establecer parámetros y clasificar las categorías de declaratoria de emergencia; y declarar emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.
- Que:** La **LEY N° 602** de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgo, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.
- Que:** El Párrafo II del Artículo 25 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, establece que las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.
- Que:** El artículo 36 del mismo cuerpo legal, hace referencia a los tipos de amenazas indicando "La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y sus posibles daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: f) Antropogénicas, son de origen humano y afectan directa o indirectamente a un medio. Comprenden una amplia gama de amenazas tales como, las distintas formas de contaminación, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, conflictos sociales y otros".
- Que:** El **DECRETO SUPREMO N° 2342** de fecha 29 de abril de 2015 establece en su Artículo Primero que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

- Que:** La gestión de riesgos en el marco del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE, considera el desarrollo de los siguientes procesos:
- a. Identificación y conocimiento del riesgo de desastres: Proceso compuesto por la identificación y caracterización de escenarios, su análisis y evaluación, su expresión gráfica mediante la elaboración de mapas considerando el conocimiento intercientífico; el monitoreo y seguimiento de sus componentes y su comunicación para promover una mayor conciencia y participación social. La identificación del riesgo conlleva las acciones de estudio, categorización y dictamen. El conocimiento del riesgo es un insumo para los procesos de reducción del riesgo y de atención de desastres y/o emergencias, por lo tanto se constituye en el punto de partida para la gestión de riesgos;
  - b. Reducción del riesgo de desastres: Proceso a través del cual se disminuyen las condiciones de riesgo existentes y se evita el establecimiento de nuevas condiciones de riesgo a futuro, en el marco de la planificación integral del desarrollo. La reducción del riesgo se implementa a través de medidas de prevención, mitigación y recuperación;
  - c. La atención de desastres y/o emergencias: Proceso a través del cual se ejecutan las acciones de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, con el propósito de brindar una adecuada y oportuna atención de afectados y damnificados, permitiendo normalizar las actividades esenciales de los mismos en las comunidades involucradas;
  - d. La protección financiera para la gestión de riesgos: Proceso que busca identificar, diseñar y establecer una combinación óptima de mecanismos o instrumentos financieros de retención y transferencia del riesgo para poder acceder de manera posterior a recursos económicos oportunos, lo cual mejora la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de desastres y/o emergencias y proteger el balance fiscal del Estado.
- Que:** La **LEY DEPARTAMENTAL N° 79** de 12 de abril de 2013 “Ley Departamental de transferencia de competencias a la Autonomía Regional del Gran Chaco Tarijeño” transfiere las competencias a la Autonomía Regional, las mismas que son ratificadas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y descritas en su Artículo 12 párrafo II, correspondiente a la competencia residual de gestión de riesgo y atención de desastres naturales.
- Que:** El **ESTATUTO AUTONÓMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO**, en su Artículo 12 ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en su párrafo II señala que la competencia residual, en el ámbito de su jurisdicción territorial se transfiere la competencia residual de gestión de riesgo y atención de desastres naturales, incorporados en el Artículo 100 de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, “Ley Marco de Autonomías y Descentralización” en aplicación a lo establecido en el párrafo segundo del Art. 297 de la Constitución Política del Estado y Art. 72 de la citada Ley y su correspondiente distribución como competencia exclusiva. Se transfiere en el marco del alcance competencial establecido en el párrafo segundo del Artículo 100 de la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, “Ley Marco de Autonomías y Descentralización”.
- Que:** El mismo cuerpo legal en su Artículo 14 párrafo I establece que Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional.
- Que:** El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 27 establece que los Decretos Regionales son el instrumento jurídico del Órgano Ejecutivo Regional, que reglamentan las Disposiciones Normativas Regionales emitidas por la Asamblea Regional, a objeto de garantizar la aplicabilidad de las mismas. Son de cumplimiento obligatorio y de carácter general.
- Que:** El Artículo 35 de las atribuciones y funciones de la ejecutiva o ejecutivo regional, establece en su numeral 3 el dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los ejecutivos de desarrollo, y el numeral 6 que establece reglamentar las Disposiciones Normativas Regionales sancionadas por la Asamblea Regional del Gran Chaco.
- Que:** De acuerdo al Régimen Jurídico Regional y a la Jerarquía Normativa que adopta para sí el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se tiene que de acuerdo al párrafo III del Artículo 24 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, la aplicación de las normas jurídicas regionales se regirá por la siguiente jerarquía:
1. Estatuto Autonómico Regional.
  2. Disposiciones Normativas Regionales.
  3. Decretos Regionales.
  4. Demás Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanadas por los órganos competentes, de conformidad a la normativa vigente.

- Que:** Bajo este contexto, el parágrafo II del Artículo 6 (Fuente de emisión) de la Disposición Normativa Regional N° 07 de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico regional del gran Chaco, promulgada en fecha 08 de Marzo de 2018, dispone que el Órgano Ejecutivo Regional, emite las siguientes disposiciones:
1. Decretos Regionales.
  2. Reglamentos y Resoluciones Administrativas.
- Que:** La Disposición Normativa Regional N°40 del Comité de Operaciones de Emergencia en la Región del Gran Chaco Tarijeño, dispone; que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco proceda a la constitución, conformación, reglamentación y funcionamiento del COER “Comité de Operaciones de Emergencia Regional” en la Región del Gran Chaco Tarijeño.
- Que:** la **DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 40**, en su artículo 1° determina que, la presente disposición normativa regional tiene por objeto regular el marco institucional y el desarrollo competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias mediante la recuperación y la atención de desastres y/o emergencias mediante la preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante riesgo de desastres ocasionados por amenazas naturales socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, como participación de todos los actores, naciones y pueblos indígenas originarias campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete y sectores involucrados en la Región del Gran Chaco.
- Que:** De igual manera, el artículo 18 de la ya nombrada DINORE N° 40 entre las clasificaciones de la declaratoria de alerta, norma que se produce la ALERTA ROJA: Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. **En este tipo de alertas, se debe activar el Comité de Operaciones de Emergencia Regional (COER).**
- Que:** Ha sido emitida la **Resolución administrativa N° 48/2022, de activación del Comité Regional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres CORERADE** a los fines de activar el comité de operaciones de emergencia regional COER., en cuyo artículo Primero: dispone Activar el Comité Regional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres CORERADE a los fines de activar el Comité de Operaciones de Emergencia Regional COER en cumplimiento al artículo 19 parágrafo I. de la DINORE 40 y 41 del Reglamento de Gestión de Riesgos del Gran Chaco.
- Que:** **LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA GAMVM N° 370** de Declaratoria de Desastre Municipal, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes; que fue puesta en conocimiento ante el Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes en fecha 30 de septiembre del 2022, por lo cual se procedió a elaborar el informe técnico - legal para solicitar la activación del COER y declaratoria de desastre y/o emergencia según corresponda.
- Que:** mediante **INFORME TÉCNICO S.R.D.P.M.A.Y.A./D.RR.NN.M.A.Y.A. N° 22022**, de fecha 15 de diciembre de 2022 elaborado por la Responsable de la Gestión de Riesgos previa justificación y motivación solicita la activación del Comité de Operaciones de Emergencia Regional “COER”.
- Que:** el Informe Técnico, de fecha 28/12/2022; señala que ante la contingencia presentada por la por el fenómeno adverso de la sequía en la jurisdicción de Villa Montes, identificadas las áreas críticas, realizadas las acciones en el orden preventivo correspondientemente, habiéndose emitido la declaratoria de desastre municipal mediante Ley Municipal Autónoma G.A.M.V.M. N° 370/2022, en base a su informe técnico, informe legal y el formulario EDAN, con el fin de poder activar cualquier acción en el ámbito de la situación actual y estimando que tal situación se irá acrecentando y reportará un nivel mayor de intervención institucional, se precisa de un marco jurídico respaldatorio, a nivel Regional por tanto se recomienda:
- a) Efectivizar acciones necesarias con las instituciones públicas y otros a efecto de mitigar o reducir los impactos por el fenómeno adverso de la sequía. Para llevar adelante estas acciones se debe coordinar e implementar acciones de planeamiento, prevención, preparación, alerta, respuesta con instancias pertinentes e inherentes, tanto territoriales como sociales, a efectos de evitar impactos de consideración y daños mayores.
  - b) **Por lo expuesto considerando la situación actual se solicita la activar del COER (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL) con suma urgencia debido a la presencia del evento adverso.**
- Que:** **INFORME LEGAL-DJ N° 449/2022**, de fecha 05/12/2022; señala que en el Marco de la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional, Ley Marco de Autonomías y

normativa nacional y regional (Disposición normativa Regional-DINORE) vigentes en materia de Gestión de Riesgos, y de acuerdo al informe técnico emitido por el tec. Cesar Cimar Salazar Saldaña-Técnico de Medio Ambiente del G.A.R.G.CH. -V.M, se recomienda a la Ejecutiva de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, remitir el Informe Técnico – Legal, al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a objeto de: que:

4° Efectivizar acciones necesarias con las instituciones públicas y otros a efecto de mitigar o reducir los impactos por el fenómeno adverso de la sequía. Para llevar adelante estas acciones se debe coordinar e implementar acciones de planeamiento, prevención, preparación, alerta, respuesta con instancias pertinentes e inherentes, tanto territoriales como sociales, a efectos de evitar impactos de consideración y daños mayores.

5° Por lo expuesto considerando la situación actual se solicita la habilitación del COER (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL) con suma urgencia debido a la presencia del evento adverso.

**Que:** El **ACTA DE REUNIÓN DEL CORERADE** de fecha 14/12/2022, entre sus puntos conclusivos señala proceder a la activación del Comité de Operaciones de Emergencia Regional (COER), en cada una de las jurisdicciones afectadas, mediante una resolución a nivel regional.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, en uso de las atribuciones y funciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -**

Activar el Comité de Operaciones de Emergencia Regional (COER), ante la presencia del fenómeno adverso de sequía en la jurisdicción del Gran Chaco; con el fin de proporcionar una respuesta organizada, oportuna y eficiente a la población afectada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -**

Se dispone que por Asesoría General de Despacho se proceda a notificar con la presente Resolución a los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Carapari a efectos de su aplicación, observancia y toma de acciones.

Es dado en el Despacho del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. Jose Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**


En su Calidad de

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES  
(CORERADE)**

Ing. Jose Luis Abrego Serruto  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO



Charlene J. Galvan Rossi  
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO  
R.R.A.N. 00000000000000000000



Abog. Adriana Marcela Parraga Escalante  
PROFESIONAL EN APOYO LEGAL  
G.A.R.G.CH.



Natalia A. Martínez Sánchez  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco